



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art.14 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias".

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear un juzgado de Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón La Maná;

Que el Consejo de la Judicatura, en sesión de 12 de enero del 2010, resolvió crear para ciertas unidades judiciales el cargo de juez adjunto con carácter temporal; y, proveer a éstas de secretarios y ayudantes judiciales de acuerdo con la necesidad del servicio judicial; y, para tal fin, convocar a concurso emergente y de transición de oposición simplificado y abreviado, para seleccionar jueces, secretarios y ayudantes judiciales temporales a contrato, hasta que sean legalmente reemplazados, de acuerdo con lo estipulado en el Art.40 del Código Orgánico de la Función Judicial;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Cotopaxi, con sede en el cantón La Maná y jurisdicción en el mencionado cantón.

Art. 2.- Hasta que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el completo funcionamiento del juzgado creado, el Juez, Secretario y Ayudante Judicial designados, que actualmente fortalecen al Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga, pasaran a formar parte del Juzgado creado en el artículo anterior.

Art. 3.- Las causas de Niñez y Adolescencia que se encuentran en conocimiento de los Juzgados Octavo de lo Civil y Cuarto de Garantías Penales del Cotopaxi, con sede en la Maná, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Tercero de Niñez y Adolescencia, referido en el Art. 1 de esta resolución. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados y debidamente foliados y organizados.

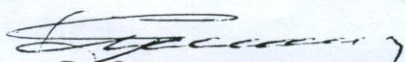
Art. 4.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, y Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Cotopaxi.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoras, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 20 de mayo del 2011.-

Lo Certifico:


Dr. Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

